

*"Que la resolución 1023 del 28 de Julio de 2015 establece: Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación".*

*Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y Ley 1437 de 2011 establece: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".*

*"A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que en aras de darle trámite a la solicitud presentada por el señor **JOSE OLIVER MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94299503, en calidad de representante legal de la empresa **DISCOMIN S.A.S**, identificada con el NIT 901003726-0, se hace necesario allegar la documentación que en adelante se requiere.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Requerirle al señor **JOSE OLIVER MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94299503, en calidad de representante legal de la empresa **DISCOMIN S.A.S**, identificada con el NIT 901003726-0,9, para que en un término que no podrá exceder un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la información que a continuación se indica, para continuar con el trámite de la solicitud de Guia Ambiental, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

Que para tal efecto debe presentar los siguientes documentos:

1. Localización de la actividad
2. Certificado de existencia y representación legal

**PARÁGRAFO:** Los términos previstos para el trámite de la solicitud quedan suspendidos hasta tanto el interesado presente la documentación solicitada, tal como lo establece el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente auto al señor **JOSE OLIVER MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94299503, en calidad de representante legal de la empresa



**AUTO DE REQUERIMIENTO No 311**

( 27 DIC 2022 )

**"Por la cual se requiere información adicional para el trámite de Guía Ambiental"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que mediante solicitud, presentada por el señor **JOSE OLIVER MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94299503, en calidad de representante legal de la empresa **DISCOMIN S.A.S**, identificada con el NIT 901003726-0, presentó ante CODECHOCÓ, Solicitud de Acogimiento de Guía Ambiental, para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas de la Estación de Servicio Dahiana, ubicada en el Municipio de Riosucio-Departamento del Chocó.

Que para tal efecto presentó los siguientes documentos:

1. Formulario de actuaciones ambientales
2. Solicitud Formal
3. Factura de pago FE 129921
4. Formato de liquidación de trámites ambientales
5. Cédula de ciudadanía del solicitante
6. Rut
7. Documento Guía Ambiental

Que según lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva





**CODECHOCÓ**

Oportunidad y  
Desarrollo Sostenible  
para las Subregiones

**AUTO DE REQUERIMIENTO No:**

**000311**

**FECHA:**

**DISCOMIN S.A.S.**, identificada con el NIT 901003726-0, o a quien Éste autorice al momento de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrario Zona Quibdó.

**ARTICULO CUARTO :** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Quibdó, a los

**27 DIC 2022**

  
**YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA**  
Secretaria General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anejo	Fecha
Paula Andrea Lozano Restrepo Profesional Universitario	Blacin Angélica Arraigo Profesional Especializada Jurídica	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaria General	Doce(2)	Carpeta (91)	Diciembre de 2022
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes					

